

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Secretaría general

CONSEJO SUPERIOR DEL EJÉRCITO

La ley de primero de marzo para represión de la Masonería y del Comunismo, al pronunciarse respecto a la conducta de los que habiendo pertenecido ocasionalmente a dichas entidades rompieron con ellos y prestaron servicios a la patria, les exige, al propio tiempo, una declaración-retractación de sus pasados errores. Para conseguir la pureza en el procedimiento y unidad de criterio en el fondo de los fallos, contra los militares profesionales de las categorías que cita, asigna al Consejo Superior del Ejército la misión de aprobar las actas de los Tribunales de Honor que para decretar medidas y apreciar excusas han de constituirse, ampliando, con representantes de los Ministerios de Mar y Aire, dicho Consejo Superior del Ejército para esta misión de carácter transitorio, pues a partir de la publicación de la ley las actividades masonicas y comunistas son consideradas como delictivas.

En consecuencia con lo expresado, dispongo:

Artículo único. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de primero de marzo último (D. O. número 92), y a los fines de aprobación de actas, constitución del Tribunal Mixto y revisión de los fallos de los Tribunales de Honor que cita dicho artículo, al Consejo Superior del Ejército se le ampliará con un representante del de Mar y otro del de Aire.
Madrid, 26 de abril de 1940.

VARELA

NOMBRAMIENTO

Infantería

Se nombra Gobernador Militar de Zaragoza, en plaza de superior catego-

ria, al coronel de Infantería D. Juan Cremades Suñol.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

Se nombra Gobernador Militar de Burgos, en plaza de superior categoría, al coronel de Infantería D. Carlos Gil de Arévalo.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

Se nombra Gobernador Militar de Valencia, en plaza de superior categoría, al coronel de Infantería D. Eladio Valverde Quintana.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

Se nombra Gobernador Militar de La Coruña, en plaza de superior categoría, al coronel de Infantería D. Manuel Canela Tapias.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ASCENSOS

Cuerpo de Farmacia Militar

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado les ha sido instruida, se reintegran al lugar del escalafón que les corresponde y se les confiere el empleo inmediato superior,

con la antigüedad de 29 de abril de 1938 y 21 de diciembre de 1939, a los farmacéuticos segundos de la escala activa don Fernando Mascaró Carrillo y D. Juan Sautaló Sors, colocándose, respectivamente, a continuación de D. Lorenzo González Ortiz y de D. Antonio Laguna Laguna, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera y cuarta regiones militares.

Madrid, 22 de abril de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Se deja sin efecto el destino al Servicio de Automovilismo asignado por orden de 21 de febrero pasado (D. O. núm. 48), al capitán de Infantería D. Fernando Campos Márquez, quedando subsistente el conferido al mismo por orden de 31 de enero pasado (D. O. núm. 28), o sea al regimiento de Carros de Combate núm. 2 (Sevilla).

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

Se confirma en los destinos que actualmente desempeñan, a disposición de la Jefatura Directa de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (Delegación Nacional de ex combatientes), a los oficiales provisionales y de complemento de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente de complemento D. Antonio Franquet Alemany.

Otro, D. Pedro Jiménez de Castro.

Teniente provisional D. Modesto Virdarte Usaga.

Otro, D. Antonio García López.

Otro, D. Luis García Ortega.

Otro, D. Jesús Gómez Sánchez.

Otro, D. Emilio Larrín Rozas.

Otro, D. Nazario Puelles Gonzalo.

Teniente provisional D. Antonio Rodríguez Carbajal.

Otro, D. Antonio Saraza Ayustante.

Otro, D. Eladio Urzáiz Miranda.

Alférez de complemento D. Carlos Fabra Andrés.

Alférez provisional D. Nicanor Asturga Rodríguez.

Otro, D. Cesáreo del Caño Escudero.

Otro, D. Enrique Gavilán Estelat.

Otro, D. Miguel García Rico.

Otro, D. José Manuel González Faustó.

Otro, D. Francisco Labadie Otermin.

Otro, D. Asterio Mayor Iglesias.

Otro, D. Pedro Ojeda de la Riva.

Otro, D. Graciano Paramio Casado.

Otro, D. Ramón Salgado Alvarez.

Otro, D. Ricardo Serra Navarro.

Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

A propuesta del Ministerio del Aire, pasa a prestar sus servicios al mismo, el alférez de complemento de Infantería D. José Petrement Romero.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

Caballería

Como resultado del concurso anunciado por orden de 17 de febrero del corriente año (D. O. núm. 40), para cubrir las vacantes que figuran en las órdenes del 8 de febrero, he designado para las mismas a los siguientes jefes de Caballería:

Tenientes coroneles

D. Antonio Boceta Durán, al Depósito de Recría y Doma de Ecija.

D. Luis Agar Carles, al Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera.

Comandantes

D. Enrique Batalla González, al primer Depósito de Sementales, Plana Mayor (Alcalá de Henares).

D. Lázaro Conde y Díaz-Quijada, a la Delegación provincial de Cría Caballar de la de Toledo y Ciudad Real.

D. Julio Redondo Sepúlveda, al segundo Depósito de Sementales, Plana Mayor (Jerez de la Frontera).

D. Joaquín Fernández de los Ríos Rivero, a la Delegación provincial de Cría Caballar de Sevilla y Huelva.

D. José Esteban Valdés, al tercer Depósito de Sementales, Plana Mayor (Hospitalet).

D. Porfirio Landinez Abreu, a la Delegación provincial de Cría Caballar de Valencia y Castellón.

D. Luis Indart Villarreal, a la De-

legación provincial de Cría Caballar de Lérida y Tarragona.

D. José María Calvo Jiménez, a la Delegación provincial de Cría Caballar de Alicante, Murcia y Almería.

D. José Marín Alcázar, al cuarto Depósito de Sementales, Plana Mayor (Córdoba).

D. José Bustamante Sánchez, a la Delegación provincial de Cría Caballar de Jaén-Granada.

D. Vicente Calvo Bernal, al quinto Depósito de Sementales, Plana Mayor (Zaragoza).

D. Enrique Guillén Urzáiz, a la Delegación provincial de Cría Caballar de Navarra y Logroño.

D. Fernando Andueza Cros, al sexto Depósito de Sementales, Plana Mayor (Burgos).

D. Carlos Calderón Azcona, a la Delegación provincial de Cría Caballar de Segovia y Soria.

D. Enrique Barrie Lomba, a la Delegación provincial de Cría Caballar de Palencia y Valladolid.

D. Juan Escarda Carneiro, al séptimo Depósito de Sementales, Plana Mayor (León).

D. José Luis Gutiérrez Bautista, a la Delegación provincial de Cría Caballar de Salamanca y Zamora.

D. José Colás Torres, a la Delegación provincial de Cría Caballar de Cáceres-Avila.

D. José María González Guzmán, al octavo Depósito de Sementales, Plana Mayor (Santander).

D. Carlos Santo Domingo Yardiola, a la Delegación provincial de Cría Caballar de Oviedo-Lugo.

D. Lorenzo Pérez de Miguel, a la Delegación provincial de Cría Caballar de La Coruña, Orense y Pontevedra.

D. Antonio Antalejo Campos, al Depósito Central de Remonta.

D. Eulogio Usatorre Ledo, al Depósito Central de Remonta.

D. Angel Hernández Izquierdo, al Depósito de Recría y Doma de Ecija.

D. José Hernández Franch, al Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera.

D. Ramón Escofet Espinosa, a la Yeguada Militar de Córdoba.

Madrid, 22 de abril de 1940.

VARELA

Ingenieros

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de marzo último (D. O. núm. 52), para cubrir las vacantes de jefes, capitanes y subalternos del Arma de Ingenieros en el Centro de Transmisiones, pasan destinados al mismo los siguientes:

Teniente coronel D. Rafael Sánchez Benito.

Otro, D. Antonio Sánchez Rodríguez.

Otro, D. Julio Grande Barrau.

Comandante D. Enrique Guiloche Bayo.

Otro, D. José Marín Echevarría.

Otro, D. Miguel Fernández del Villar y Sureda.

Capitán D. Pedro Martínez Zorri-lla.

Otro, D. Carlos Gorozarri Puenté.

Otro, D. Joaquín Rodríguez Covo.

Otro, D. Antonio Robles Muñoz.

Otro, D. José Montoro del Pino.

Otro, D. Luis de Montes Larroder.

Otro, D. Gonzalo Rodríguez de Rivera Fagoaga.

Otro, D. Francisco Pazos Tristán.

Otro, D. Angel Bermejo Roldán.

Otro, D. Manuel Gómez Guervo.

Otro, D. José Pérez Broin.

Otro, D. Antonino Fernández Martín.

Otro, D. Emilio Hernández Guillén.

Capitán de complemento D. José López Aznar.

Teniente D. Manuel Tuset Tamayo.

Otro, D. Antonio Lage San Miguel.

Otro, D. Manuel Gómez Neira.

Otro, D. Lucas Mendoza González.

Otro, D. Fidel Bartolomé Gorriti.

Otro, D. Juan Antonio Orozco Tovar.

Otro, D. Leopoldo Martínez Terrón.

Otro, D. Agapito Arévalo Cermeño.

Otro, D. José Progo de Oliver y Bodión.

Otro, D. Julián Acevedo Gómez.

Otro, D. Ramón Rouco Martín.

Otro, D. Lorenzo Belsu Sebastián.

Otro, D. Domingo Quintero Hernández.

Otro, D. José Lasheras Martín.

Otro, D. Luis del Pozo Rodríguez.

Otro, D. Jacinto Gutiérrez Villanueva.

Otro, D. Miguel Morcillo Lara.

Otro, D. Juan Díaz Sánchez.

Otro, D. Felipe Portes Ruiz.

Alférez D. Luis Blázquez Hernández.

Teniente D. Félix Hernández Alonso.

Otro, D. Ezequiel Conde González.

Otro, D. Antonio Andújar Díaz.

Otro, D. Cesáreo Rodríguez Hernández.

Otro, D. Francisco Bedmar Cozar.

Otro, D. Juan Hernández Buendía.

Otro, D. Teófilo Martín Martín.

Otro, D. Esteban González Martín.

Otro, D. Manuel López Courca.

Otro, D. Luis Vegas España.

Otro, D. Alejandro González Armesto.

Alférez provisional D. Ricardo García Pelayo Alonso.

Teniente D. José Martínez Segarra.

Otro, D. Manuel Rueda Buzón.

Otro, D. Julián Cantero Brenes.

Otro, D. José Guzmán Salmerón.

Otro, D. Teófilo Benito Lucio.

Alférez provisional D. José Prado Medina.

Otro, D. Luis López Montaña.

Teniente D. José López López.

Alférez provisional D. José Fernández de Arcaya.

Teniente D. Honorato López Poveda.

Teniente, Caballero Mutilado, don Antonio Caro Durán.

Teniente D. José Muñoz Aguila.

Otro, D. Manuel Villanueva González.

Otro, D. Jesús Marco Martinena.

Otro, D. Miguel Molina Alonso.

Otro, D. Francisco García Pérez.

Madrid, 22 de abril de 1940.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 3 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 76), para cubrir dos vacantes de teniente coronel de Ingenieros en el regimiento de Automóviles, he designado a los siguientes jefes:

Teniente coronel de Ingenieros don Rafael Ros Muller.

Otro, D. José Pérez Reyna.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Varias armas

Se confirma en los destinos que designaban en la Milicia de R. E. T. y de las J. O. N. S., quedando destinados, en comisión, los jefes, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

Estado Mayor

Comandante D. César Caldevilla Carrero.

Infantería

Teniente coronel D. Eduardo Alvarez Menéndez.

Otro, D. Juan Díez Miró.

Otro, D. Luis Alonso Orduña.

Teniente coronel habilitado D. Gonzalo Lombana García.

Otro, D. Juan del Castillo Ochoa.

Otro, D. Joaquín López Tienda.

Otro, D. Miguel Cobo Guzmán.

Otro, D. Manuel Alarcón de la Las-

Otro, D. Juan Simavilla Vázquez.

Otro, D. Francisco Nieto Arnáiz.

Otro, D. Elías Gallegos Muros.

Comandante D. Luis López Pando.

Otro, D. Ricardo Suárez Roselló.

Otro, D. Antonio Suárez López Pan-

Otro, D. Eduardo Castell Moya.

Otro, D. Francisco Noguera Prieto.

Otro, D. Fernando Oca González.

Otro, D. Joaquín Izquierdo Jiménez.

Comandante D. Ramón Cortils Riera.

Otro, D. Vicente Jimeno Arenas.

Otro, D. Germán Clemente Cemita-

golla.

Otro, D. Nicolás Murga Santos.

Otro, D. Francisco Sánchez Alvaro.

Otro, D. Serafín Pernuy López.

Otro, D. Rafael Tejada Saigado.

Otro, D. Manuel García Lastra.

Otro, D. Fernando Fernández Lien-

eres.

Otro, D. José Payeras Alsina.

Otro, D. Juan Acover Castañer.

Otro, D. Eduardo Pintao Martín.

Otro, D. José Barros Manzanares.

Comandante habilitado D. Luis Lo-

renzo Lafita.

Otro, D. Tomás García Rebull.

Otro, D. Crescenciano Girbal Dueñas.

Otro, D. Esteban Company Ribera.

Otro, D. Francisco Navarro Albada-

lejo.

Otro, D. José Manglano Silva.

Otro, D. José Belzunce González.

Otro, D. Diego Guerrero Castro.

Otro, D. Francisco Romero Monglo-

set.

Otro, D. Facundo Churriguer de la

Herrería.

Otro, D. Luis Campos Retana.

Otro, D. Fernando Rodrigo Cifuen-

tes.

Capitán D. Martín Ruiz Meroño.

Otro, D. Juan Peral Parra.

Teniente de complemento D. Juan Pa-

juelo Macías.

Teniente provisional D. Roselio Do-

minguez Borbolla.

Otro, D. Francisco Martín Pila.

Alférez provisional D. José María

Piquer Borrego.

Brigada D. Pelayo García Granados.

Caballería

Teniente coronel D. Julián Gómez

Seco.

Teniente coronel habilitado D. Julián

Troncoso Sagredo.

Comandante D. Gaspar Helgado Man-

zanera.

Otro, D. Ignacio Despujols Trenof.

Otro, D. Gonzalo Saucá García.

Otro, D. Rogelio Puig Jiménez.

Comandante habilitado D. Fernando

Coca Piñera.

Otro, D. Jesús Pitarch Llopis.

Otro, D. José Barratco González.

Otro, D. Mariano Escribano de la

Torre.

Otro, D. Rafael Pombo Alonso-Pes-

quera.

Capitán D. Fernando Sáinz Santama-

ria.

Teniente provisional D. Alvaro Ra-

mírez López.

Artillería

Comandante D. Ricardo Alós Llo-

rens.

Intendencia

Comandante D. Ricardo Fé Fernán-

dez.

Capitán D. José Rey de Pablo-Blanco.

Otro, D. Manuel Landaburu Asenjo.

Sanidad Militar

Capitán médico de complemento don Antonio Gómez Pineda.

Corpo Jurídico

Teniente auditor de segunda D. Ra-

fael Milans del Bosch.

Oficial segundo honorífico D. Rafael Solís Sánchez.

Oficinas Militares

Oficial segundo D. José Gibert Ro-

dríguez.

Todos aquellos jefes, oficiales y cla-

ses del Ejército que, prestando actual-

mente servicio en dicho organismo, no

figuren en la preinserta relación, que-

darán a disposición de las respectivas

autoridades militares.

Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

A propuesta del Ministro del Aire y como consecuencia de la orden de 10 de enero último (B. O. núm. 14), ampliando el plazo para el concurso anunciado por aquel Ministerio, en virtud de la circular de 16 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 321), pasan, en comisión, a prestar servicio en el Arma de Tropas de Aviación, los jefes y oficiales de las distintas Armas que a continuación se relacionan:

Infantería

Teniente coronel D. Pablo Arias Ji-

menéz.

Comandante D. Miguel Salom Cerdá.

Otro, D. Ignacio Seguí Colón.

Otro, D. Luis Valnascá Sánchez

Arévalo.

Otro, D. Ciro de Torres Ortega.

Otro, D. Narciso Jimeno Baxos.

Capitán D. Raimundo Reyes Izquier-

do.

Otro, D. Miguel Garao Rossiñol.

Otro, D. Francisco Vanrell Camps.

Otro, D. Constantino Méndez Reber-

dito.

Otro, D. Daniel Lindo Ramírez.

Otro, D. Pedro García Rieves.

Otro, D. Julio Cantalapietra Rodrí-

guez.

Otro, D. Francisco Ausín Robles.

Capitán de complemento D. Amadeo

López Andrés.

Teniente D. Cayetano García Gonzá-

lez.

Otro, D. Manuel Rivas Blanco.

Otro, D. Carlos Pérez Rey.

Otro, D. Néstor Ferrer Company.

Otro, D. Ramón Gally Jiménez.

Otro, D. Mariano Verdú Moscardó.

Otro, D. Juan Canaves Campomar.

Otro, D. Rufino Hernández González.

Otro, D. Aureo García Arce.

Otro, D. Rodrigo Echevarría Jimé-

nez.

Teniente D. Lorenzo Mallén García.
Otro, D. Juan Rubio Franco.
Otro, D. Juan Martín Vallejo.
Otro, D. Eduardo Antonio Rico García.

Otro, D. Arsenio del Olmo Mora.
Otro, D. José Arias Pérez.
Otro, D. Juan Sierra Gil.
Otro, D. Francisco Pizarro Casillas.
Otro, D. Jacinto Orriol Sáez.
Otro, D. Dionisio Ledesma Calavia.
Otro, D. Jesús Cáceres Robledo.
Otro, D. Rafael Torres Domínguez.
Otro, D. Bonifacio López Blanco.
Otro, D. Juan Ortiz Gallego.
Otro, D. Antonio León Domínguez.
Otro, D. Víctor Arcañ Lansac.
Otro, D. Aurelio Ortega Ruiz del Valle.

Alférez D. Sabas Avila Díaz.
Otro, D. Jesús Martín Trabazos.

Caballería

Capitán D. Angel Pizarro Rodríguez.
Teniente D. Manuel Gorjón González.
Otro, D. Mariano Sánchez Sánchez.
Otro, D. Daniel Martín Gutiérrez.
Alférez D. Francisco Parra Sánchez.

Artillería

Teniente D. Lucas Osuna Leiva.
Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

Causan baja en los destinos que actualmente desempeñan en la Jefatura Directa de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Delegación Nacional de ex combatientes), quedando en la situación de disponible forzoso en las regiones respectivas, los oficiales de Infantería y Artillería que a continuación se relacionan:

Infantería

Capitán D. Mariano Rojo Calderón.
Otro, D. José Pavón Rodríguez.
Capitán de complemento D. Mario Ormaochea Camiña.
Capitán provisional D. Cesáreo Sanz Orreo.
Teniente D. Bernardo Bello Lisama.
Otro, D. Francisco Ferrándiz Arjomilla.

Artillería

Capitán D. Venancio Souto Montenegro.
Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Intendencia

Pasa a situación de disponible forzoso en la sexta región el comandante de

Intendencia D. Luis del Corral Albaracín.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

EMPLEOS HONORIFICOS

Infantería

En atención a los relevantes servicios prestados durante la guerra Nacional por el teniente coronel de Infantería don Enrique Jiménez Porrás, retirado por edad, y a propuesta del comandante general de Baleares, se le concede el empleo honorífico de coronel, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 7 de octubre de 1939 (D. O. núm. 10) y en la orden Ministerial de 9 de febrero último (D. O. núm. 35).

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

En atención a los relevantes servicios prestados durante la guerra Nacional por el comandante de Infantería don Guillermo Homar Reynés, retirado por edad, y a propuesta del comandante general de Baleares, se le concede el empleo honorífico de teniente coronel, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 7 de octubre de 1939 (D. O. núm. 10) y en la orden Ministerial de 9 de febrero último (D. O. núm. 35).

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

En atención a los relevantes servicios prestados durante la guerra Nacional por el teniente de Infantería D. Jaime Roselló Martorell, retirado por edad, y a propuesta del comandante general de Baleares, se le concede el empleo honorífico de capitán, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 7 de octubre de 1939 (D. O. núm. 10) y en la orden Ministerial de 9 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 35).

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

MANDOS

Ingenieros

Se designa para el mando de las Unidades que a continuación se relacionan a los jefes del Arma de Ingenieros que se indican:

Del regimiento de Pontoneros al teniente coronel, en plaza de superior categoría, D. Carlos Salvador Ascaso.
Del regimiento de Fortificación número 1 al teniente coronel, D. Rodrigo Torrent Aramendia.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

MEDALLA DE SUPRIMIENDOS POR LA PATRIA

Varias armas

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Suprimentos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Subteniente del segundo Tercio de La Legión D. Juan Bonet Escandell, herido el día 10 de octubre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Brigada del Centro de Movilización y Reserva núm. 39 D. Antonio Barbullo Sastre, herido el día 12 de octubre de 1934, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1934.

Brigada del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4 D. Constantino Veiga Rodríguez, herido el día 26 de octubre de 1936, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Brigada de Infantería del regimiento de Montaña núm. 30 D. Luis Bazzara Heredia, herido el día 3 de mayo de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Brigada de Infantería del batallón de Ametralladoras núm. 7 D. José Campos Galeote, herido el día 2 de marzo de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Brigada habilitado de Infantería don Benedicto Díaz Díaz, herido el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Brigada practicante asimilado del Hospital Militar de Teruel D. Juan Francisco Quílez Vinaja, herido el día 28 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento provisional del regimiento de Artillería núm. 11 D. Juan Antonio Ruiz y Ruiz, herido el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 D. José Werner Navarro, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del Grupo de Regulares de

Ceuta núm. 3 D. Aurelio Simón Pérez, herido el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Jaime Rodríguez Sánchez, herido el día 17 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de la II Batalla de La Legión D. David García Randuice, herido el día 14 de octubre de 1934, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1934.

Sargento de Infantería del regimiento Granada núm. 6 D. Rafael González Povedano, herido el día 20 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. José Puente, herido el día 4 de septiembre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. Manuel Romero Rivas, herido el día 24 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento habilitado del Tercio de la Virgen del Pilar D. Jenaro Castro Soteras, herido el día 29 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería D. Andrés Nieto Huertas, herido el día 8 de octubre de 1936, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento de Montaña núm. 29 D. José Canal Rodríguez, herido el día 16 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento del regimiento de Infantería de Montaña núm. 31 D. Atenógenes Cuelo González, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Adolfo Ortega Cuiñado, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Milicias D. Eufrasio Caballero Sancho, herido el día 3 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Sargento de Infantería de Flechas Verdes D. Santiago Vara Colino, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento de Montaña núm. 29 D. Segundo de Dios Soler, herido el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Milicias D. Francisco Manrubia Macías, herido el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de América núm. 23 D. Simeón Macestre Montero, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Jesús Gamarra Fernández, herido el día 13 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Juan José Lerín Turrao, herido el día 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento de Montaña núm. 29 D. Jorge Jaén Pérez, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Maestro herrador, Caballero Mutilado, D. Angel Velasco Busnadiego, herido el día 10 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del segundo Tercio de La Legión D. Julio Rams Ovejero, herido el día 21 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del segundo Tercio de La Legión D. Pedro Sánchez Noriega, herido el día 16 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 D. José Serrano Estopa, herido el día 24 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del Grupo de Exploración y Explotación núm. 7 D. Andrés Ramos

Crespo, herido el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del regimiento de Infantería Castilla núm. 3 D. Laureano Machío Graido, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Milicias de F. E. T. de Málaga D. Manuel Mora Fernández, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Monserrat D. José Batillo Rabeya, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Valencia D. Eulardo Albuca García, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del segundo Tercio de La Legión D. Frasano Miguélez Casado, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Hotti, núm. 2.130, herido el día 22 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Abdelkader Garbau, núm. 1.814, herido el día 20 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Brahim Ben Said Hehe, núm. 559, herido el día 19 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Amar Ben Laarbi Rahmani, núm. 2.042, herido el día 4 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Brahim Ben Said Hehe, número 559, herido el día 28 de agosto de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Amar Ben Hach, número 1.246, herido el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Armando Gómez Fernández, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 D. Felipe Hormiga Monzón, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento América núm. 23 D. David Mayo Sánchez, herido el día 8 de abril de 1940. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Procopio Nájera Domínguez, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Isidro Obensa Pérez, herido el día 26 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Pedro Iglesias Palomo, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento de Montaña núm. 32 D. Angel López Puertes, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de la Guardia Civil D. Manuel Muñoz Romero, herido el día 19 de enero de 1937, siendo guardia segundo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Inocencio Miguélez Carrera, herido el día 15 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. José Quintero Cruzado, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 D. Joaquín Ruiz Mena, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Manuel Simoes, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 D. Evaristo Santalla N., herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Enrique Sanz del Pozo, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la cuarta Bandera del segundo Tercio de La Legión D. José María Serna Díez, herido el día 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Antonio Trueba Talledo, herido el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Línea núm. 52 D. Vicente Valero Buisán, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. Manuel Rodríguez Fernández, herido el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Mariano Reyes Romero, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 30 D. Jesús Rey Becerra, herido el día 28 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Cazadores de Serrallo núm. 8 don Manuel Sabel Rey, herido el día 25 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del batallón de Montaña Flandes núm. 5 D. Francisco San Martín Ferrero, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 D. Cristóbal Sagarra García, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento

Argel núm. 27 D. Sebastián Pantrigo Borrero, herido el día 11 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19 D. Julio Rebollo Bejarano, herido el día 25 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Teófilo Robles Valdiviago, herido el día 6 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Pascual Prado Prado, herido el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Quirino Arroyo Alvaro, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la tercera Bandera de La Legión D. Juan Blasco Blasco, herido el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento mixto núm. 90 D. Tomás Marrero e la Rosa, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Antonio Becerra Fernández, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Julián Carrasco Requijo, herido el día 9 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28 D. Ramón Altarriba Serra, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Manuel Álvarez Ortiz, herido el día 29 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Antonio Trueba Toledo, herido el día 14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la séptima Bandera de La Legión D. Ricardo Alfredo Julio Verde, herido el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. Santiago Bello Casañal, herido el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Juan Manuel Mesa Ventura, herido el día 26 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la sexta Bandera de La Legión D. Manuel Ortiz González, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería, Caballero Mutilado, D. Marcelino Machín Machín, herido el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 24 D. Dámaso Rafael del Solar Gil, herido el día 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Verdes D. Fernando Ordóñez Medío, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Angel García García, herido el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19 D. Hilario García Chicharro, herido el día 17 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Felipe Biolade Gay, herido el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la 17 Bandera de La Legión D. Laureano Pereira Cordero, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería número 13 D. Martín Campiñan Zufiurre, herido el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Fidel García Gracia, herido el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Burgos núm. 31 D. Alfredo Piquero Robles, herido el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. Alberto Jiménez Palacin, herido el día 28 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Andrés Guillar Subirán, herido el día 11 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería número 72 D. Jaime Galcerán Gronés, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Ingenieros D. José Martínez Coeña, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Gregorio Martínez del Campillo, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería D. Juan Marrero Navarro, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Automóviles D. Jesús Pérez Santo Domingo, herido el día 25 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19 D. Julián Andrés Ramón, herido el día 19 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. José Iracheta Viñard, herido el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

D. José Gómez Delgado, Caballero Mutilado, herido el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Ildefonso Ibarzo García, herido el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería D. Jesús Miguel Lázaro, herido el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Ingenieros del batallón de Zapadores Minadores núm. 8 D. Manuel Cabanellas Vázquez, herido el día 11 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 D. José Delgado Cardona, herido el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería D. Jesús Mechoso Luaces, herido el día 3 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería D. Pedro Hernández Martín, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1 D. Crescente Martín Muñoz, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña Sicilia núm. 8 D. Ramón Garganta Puig, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería D. Miguel Mochales Guerrero, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 90 D. Manuel Moya Balada, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Caballería del regimiento Numancia núm. 6 D. Manuel Barral Vietis, herido el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Argel núm. 27 D. Alfonso Gutiérrez de Teña y Gutiérrez, herido el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1 D. Amable Gómez Rodríguez, herido el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. José Delgado Trigo, herido el día 3 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Artillería D. Francisco Malo Sanz, herido el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería D. José María Maidonado, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería D. Joaquín Montero Rivera, herido el día 2 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de León don Andrés Rueda Mediavilla, herido el día 9 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Burgos D. Hilario Torne Gómez, herido el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Barcelona, D. Eduardo Urceta Fernández, herido el día 19 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio de Montejurra D. Bonifacio Urriza Zabalza, herido el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Navarra don José Ruiz Arllano, herido el día 12 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Milicias de la quinta Bandera de F. E. T. de Navarra don Alfonso Rincón Navascués, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Sevilla D. Modesto Reina Escobar, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Oviedo D. José Martínez Valdés, herido el día 2 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Aragón D. Arcadio Baurre Pablo, herido el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima Bandera de F. E. T. de Burgos don Víctor García Muñoz, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Palencia D. José Ramón Roldán Martínez, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Badajoz D. Nicanor Sánchez Núñez, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Sevilla D. José Cabrera Espigares, herido el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Milicias de la sexta Bandera de F. E. T. de Aragón don Andrés Pardo Tris, herido el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Roquetas Cristo Rey D. José Ortega Alba, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Alava D. Dionisio Irazu Irazu, herido el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Navarra don Clodoaldo González Sánchez, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Teruel D. José Blanco Pamploná, he-

rido el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Aragón D. Sebastián Ordóñez Quintana, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la primera Bandera de F. E. T. de Castilla D. Juan Cantelar Núñez, herido el día 24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del regimiento de Infantería Bailén núm. 24 D. Carmelo Macaya Aranguren, herido el día 18 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3 Dahassi Ben Masaud Hamare núm. 15.026, herido el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3 Mohamed Ben Amar Urriagali núm. 44.527, herido el día 21 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3 Mohamed Ben Soa Benesida núm. 15.278, herido el día 16 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Mohamed Ben Selán Ben Adelu Aheda núm. 61, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehalla Jalfiana de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Yilali Rahal núm. 1.381, herido el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Sid Hamed Salah Sarguini núm. 3.495, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la Mehalla Jalfiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Chaid Ben Sedjk núm. 3.414, herido el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehalla Jalfiana de Tetuán núm. 1 Taieb Ben Mohamed

Ben Abderrahmán núm. 2.564, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Añux Ben Mohamed Sel-lan, núm. 278, herido el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Absean Ben Feddal Saidi, núm. 3.540, herido el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Fideh Ben Mohamed Ai núm. 3.372, herido el día 3 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Al-lal Ben Hamidi Ben Mohamed, núm. 4.077, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Lahasen Ben Mohamed Mesa Uri, núm. 2.057, herido el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hasmi Anyeri, núm. 2.095, herido el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Abdolkader Ben Mohamed Haddu, núm. 4.109, herido el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Iní núm. 6 Kas-sen Ben Amar Housse, núm. 3.142, herido el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Milud Barraabt, núm. 11.147, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Abomar Ben Mohamed, núm. 16.982, herido el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Hamed Ben Si Mohamed, núm. 7.180, herido el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1 Marzok Ben Mohamed Habdu, núm. 129, herido el día 21 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1 Amar Ben Lahasen Mohamed Gomari, núm. 23.843, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Regulares de Tetuán número 1 Hamed Ben Layasi Hamar, número 19.591, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Taami Ben Mohamed Garbau, núm. 2.029, herido el día 2 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Regulares de Tetuán número 1 Mohamed Ben Mohamed Chairi, núm. 91, herido el día 17 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Regulares de Tetuán número 1 Mohamed Ben Al-lal Buhayau, número 1.785, herido el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Regulares de Tetuán número 1 Hamed Ben Massaud Bokola, número 845, herido el día 4 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Regulares de Ceuta número 3 Mohamed Ben Abderrahmán, número 25.673, herido el día 1 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Regulares de Ceuta número 3 Mohamed Ben Amar, número 10.671, herido el día 1 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Regulares de Melilla número 2 Mohamed Ben Hamed, número 22.449, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Madrid, 22 de abril de 1940.

Personal civil

Conclusión de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 92.

Doña Consuelo González Grijalba, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Infantería D. Ismael Marín González, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de agosto de 1936.

Doña María Aguilar Tenor, por el fallecimiento de sus dos hijos, soldados D. Luis y D. José Tenor Aguilar, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra los días 19 de diciembre y 6 de mayo de 1937, respectivamente. Usará en la condecoración dos pasadores.

Doña María Teresa Aytes Mir, por el fallecimiento de su hijo, alférez provisional de Infantería D. Rafael Pla Aytes, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de julio de 1938.

Doña María Palacios Tapia, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Mariano Escribano Palacios, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de agosto de 1936.

Doña Francisca Limón Maciá, por el fallecimiento de su hijo, requeté D. Francisco Fernández Limón, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de abril de 1938.

Doña Francisca Millanes Formiguera, por el fallecimiento de su hijo, soldado de la Bandera de Castilla D. Martín-Joaquín Soler Millanes, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 31 de diciembre de 1938.

Doña Eugenia Epinza Fernández, por el fallecimiento de su hijo, requeté, D. José Luis Bustamante Epinza, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de julio de 1938.

Doña Emiliana Iglesias Morcillo, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Infantería D. Máximo Alonso Benito, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de junio de 1938.

Doña Soledad Villadas Mestres, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Milicias D. Anselmo Casulleras Villadas, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 31 de julio de 1938.

Doña Isabel Burjes Casanova, por el fallecimiento de su hijo, requeté D. Juan Antonio Frañe Burjes, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de enero de 1939.

Doña Manuela Arosa Amado, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. José Mallon Arosa, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de julio de 1937.

Doña María de los Dolores Zancajo, por el fallecimiento de su hijo, falangista, D. José Ramón Rubio

Zancajo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de octubre de 1938.

Doña Florencia López Talavera, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Infantería D. Macario Sánchez Sánchez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de febrero de 1938.

Doña Dolores Azcárate Jarréeta, por el fallecimiento de su hijo, requeté D. Luis Jáuregui Azcárate, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de junio de 1938.

D. José María Ferrer Singul, por el fallecimiento de su hijo, falangista en el tercer batallón de la Bandera de Málaga D. Emilio Ferrer Velázquez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de agosto de 1938.

Doña María Cambil Fernández, por el fallecimiento de su hijo, requeté del Tercio de la Virgen de los Reyes D. José Calvo Cambil, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de enero de 1939.

Doña Teodora López García, por la desaparición de su hijo, soldado de Infantería del regimiento San Quintín número 25 D. Francisco Revuelta López, en el frente de Madrid, el día 7 de julio de 1937.

Doña Edelmira Pérez Alfageme, por el fallecimiento de su esposo, soldado del regimiento de Infantería Toledo número 26 D. Emiliano Mateos Calleja, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de julio de 1937.

Madrid, 18 de abril de 1940.

VARELA

PLANTILLAS

Por no ser de absoluta necesidad la posesión del diploma de Estado Mayor para desempeñar el cargo asignado por orden de 24 de octubre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 22), en la plantilla del Consejo Supremo de Justicia Militar a un comandante del Cuerpo de Estado Mayor, se modifica la composición del primer Negociado, Pensiones y Retiros, en el sentido de sustituir el comandante del Cuerpo de Estado Mayor, por otro de cualquier Arma o Cuerpo, sin alterar por ello la cuantía del personal asignado al citado Alto Organismo.

Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

RECOMPENSAS

Infantería

Vista la propuesta de Medalla Militar, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Ejército, se concede la expresada recompensa al alférez provisional de Infantería (hoy te-

niente) D. José Guerra Bentrana, por los méritos que a continuación se relacionan.

Madrid, 22 de abril de 1940.

VARELA

Méritos contraídos por el alférez provisional de Infantería (hoy teniente) don José Guerra Bentrana

Formando parte este oficial de la Bandera de Falange de Sevilla, intervino en las operaciones del 16 y 17 de febrero de 1938 en el Cerro de las Navazuelas y en los ataques sobre nuestras posiciones de los días 28 al 30 de marzo y 16 y 17 de mayo. El 14 de junio cooperó al cierre y limpieza de la bolsa de Peraleda de Saucedo, rechazando violentos ataques del enemigo a las posiciones conquistadas por nuestras tropas en los días 25, 26 y 27 de junio. El primer día de los antecitados, recibió este oficial la orden de ocupar una avanzadilla en la loma de Las Peñas del puerto de Cañabar, que era fuertemente atacada, y dando ejemplo de valor y ánimo esforzado, llegó con su sección en el preciso momento en que irrumpían en la posición tres tanques enemigos que habían dejado fuera de combate a la casi totalidad de la fuerza que la guarnecía; con otro oficial se lanzó contra el tanque más próximo, logra encaramarse a él y abriendo la torreta hasta a la tripulación del carro de varios disparos de pistola, con lo que logra hacer huir a los restantes y rechazar al enemigo, muy superior en número, quedando en nuestro poder el tanque citado. Por este hecho fué citado como muy distinguido en la orden del Ejército.

Posteriormente, en la bolsa de la Serena, contribuyó a rechazar violentos ataques del enemigo, resultando herido. Incorporado nuevamente a su Unidad, vuelve a ser atacada la posición que tenía a su cargo con una docena de tanques y numerosa Infantería, habiendo sufrido su fuerza un gran número de bajas y resultado nuevamente herido, pero se niega a la evacuación y mantiene la defensa del puesto, hasta conseguir que el enemigo se retirara desordenadamente, resultando en este momento herido por tercera vez.

Vista la propuesta de Medalla Militar, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Ejército, se concede la expresada recompensa al sargento de Milicias D. Manuel Quintero García, por los méritos que a continuación se relacionan.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

Méritos contraídos por el sargento de Milicias D. Manuel Quintero García

Sobre las ocho treinta horas del día 17 de enero de 1939, el enemigo inició una intensa preparación artillera que

duró una hora, y después, precedido de numerosos tanques y gran masa de Infantería, atacó la posición avanzada número 16 del Vértice Moritos del Sector de Monterrubio (Badajoz), guarnecida por una sección del tercer batallón-bandera de F. E. T. de Sevilla. Rápidamente organiza la defensa este sargento, que logra rechazar el ataque enemigo saltando las trincheras, y con bombas de mano y botellas de líquido inflamable reacciona entre los tanques y la Infantería enemiga, que avanzaba parapetándose detrás de ellos.

Fueron repetidos varias veces por el enemigo sus ataques a la posición y siempre fueron valientemente rechazados.

Durante los días 18 y 19 el enemigo continuó su presión sobre las posiciones y en el amanecer del día 20 desencadenó un violentísimo ataque, previa intensa preparación artillera con numerosas fuerzas y tanques. Estos ataques se sucedieron todo el día. No decayó un momento el ánimo de este sargento; dando pruebas de un valor temerario logró siempre rechazarlos y, a pesar de ser herido, se negó a ser evacuado hasta que terminaron los ataques.

Personal civil

Se concede la Cruz de Guerra a la señorita Agustina Simón Sanz, que en 24 de agosto de 1937 se incorporó voluntariamente, con un acendrado patriotismo, al Tercio de los Almogávares en el frente de Belchite.

Durante el combate y asedio, coadyuvó denodadamente a la defensa y cuidado de los heridos. En inminente peligro de caer en poder del enemigo la ciudad, se le propuso que marchase a Zaragoza, negándose resueltamente a ello.

Añadido Belchite, fué hecha prisionera por el enemigo y fusilada por negarse a seguir en estado sus servicios.

Madrid, 21 de abril de 1940.

VARELA

Se concede la Cruz de Guerra a las damas enfermeras de la Cruz Roja Española doña Octavia Iglesias Blanco, doña Pilar Gullón Iturriaga y doña Olga Montesión Muñoz, las cuales, encontrándose prestando su humanitario servicio en un hospital avanzado de Somiedo (frente de León), no quisieron abandonarlo, siendo hechas prisioneras y asesinadas por los marxistas el 28 de octubre de 1936.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

Se concede la Cruz Roja del Mérito Militar, a las enfermeras que se relacionan a continuación, por los ab-

negados y meritorios servicios prestados por las mismas en la Enfermería Militar de Montoro (Córdoba), durante la pasada campaña, habiendo sufrido repetidas veces bombardeos de la artillería enemiga, con gran entereza y sin abandonar el servicio.

Isidora Martínez López.

María Delgado Romero

Juana Román Molina.

Juana Mesa Arroyo.

Asunción López Molina.

María Eugenia López.

Francisca Madueño y Madueño.

Antonia González y González.

Juana Sánchez Criado.

Inés Ager López.

Manuela Romero Coca.

Madrid, 24 de abril de 1940

VARELA

Dirección general de Industria y Material

POLVORAS REGLAMENTARIAS

Se declara reglamentaria para el cañón de 15 cm. T. r. L/45 Muna'z-Agüelles, la pólvora de nitroglicerina sin disolvente que elabora la Fábrica de Pólvoras de Murcia, cuya denominación s.r.á: "Pólvora tubular

de nitroglicerina sin disolvente II Fil 52" y la abreviada de "Pólvora tubular N. S. D. II fil. núm. 52", en sustitución de la pólvora tubular número N fil. 52.

Madrid, 16 de abril de 1940.

VARELA

Se declara reglamentaria, con carácter provisional, para la cartuchería de fusil de 7,92, la pólvora progresiva que elabora la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, con la denominación de "Pólvora provisional C. para 7,62 mm."

Madrid, 18 de abril de 1940.

VARELA

PATRONATO DE HUERFANOS DE INFANTERIA

Balance correspondiente al cuarto trimestre de 1939 (Año de la Victoria)

D E B E	IMPORTE PESETAS
Existencia anterior	2.543.517,07
Recibido por cuotas trimestre	440.091,17
Recibido por Patronato de Clases compensado cargos	33.953,88
Recibido por giros devueltos	2.609,25
Cobrado en Caja	2.148,70
Donativos	42.461,80
Consignación Estado 1939	743.758,92
SUMAN	3.808.540,79

H A B E R	IMPORTE PESETAS
Carpeta núm. 1.—Pensiones pagadas en el trimestre	247.278,80
Idem núm. 2.—Carpeta Vestuario	6.484,10
Idem núm. 3.—Carpeta Obras	102.149,46
Idem núm. 4.—Personal	7.245,00
Idem núm. 5.—Aranjuez	78.184,75
Idem núm. 6.—Giros	8.077,95
Idem núm. 7.—Gastos diversos	2.765,16
Idem núm. 8.—Donativos	50.370,00
Existencia	3.306.025,57

DETALLE DE LA EXISTENCIA	IMPORTE PESETAS
Metálico en Caja	1.313,16
En cuenta corriente en el Banco de España	1.771.512,97
Valor compra papel del Estado	1.411.277,12
Idem Premio Plus-Ultra	11.056,15
Idem Premio Ruiz	4.935,00
Idem Premio Castro Girona	1.400,00
Idem Premio Primó de Rivera	10.000,00
Idem Premio Kudia-Tachar	854,00
Idem Premio regimiento Tetuán	5.003,65
Carpeta enero y febrero del Rto. de Clases	17.471,00
Carpeta Ejercicios cerrados	952,52
Carpeta Fianzas de cadetes	263,00
Carpeta Pendientes de salida	134,00
Anticipo Colegio Aranjuez Vestuario	5.000,00
Anticipo Colegio Matriculas	2.000,00
Entregado en la Abogacía del Estado para pagos de derechos rea- tes, herencia señores Villegas Chacón	50.000,00
Anuncio obras contratista	844,50
Cargos Clases mes de diciembre	12.008,50
SUMAS	3.306.025,57

Nota primera. Además de la existencia anterior se encuentra depositada en la cuenta corriente del Banco de España 1.078.086,02, cantidad bloqueada por ser dinero del que circulaba en zona roja.

Nota segunda. Pendiente de ingreso de los intereses correspondientes a los valores del Estado depositados en el Banco.

Nota tercera. Pendiente de reconocimiento de los valores herencia de los señores Villegas Chacón.

Toledo, 10 de febrero de 1940.—El Secretario Tesorero, *Francisco López Guerrero*.—V.º B.º, el General Presidente, *Jiménez*.

PATRONATO DE HUÉRFANOS DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL EJERCITO (SEVILLA)

Estado de cuenta en el mes de la fecha

DEBE	<i>Pesetas</i>	HABER	<i>Pesetas</i>
Existencia en Caja del mes anterior	1.737.370,89	Por el importe de pensiones y beneficios abonados en nómina de enero del presente año.	234.238,05
Por el importe de cuotas voluntarias y obligatorias cobradas en el mes de la fecha, correspondientes al mismo y atrasados	179.548,41	Por compensación de pensiones abonadas por el Patronato de Huérfanos del Arma de Infantería a Huérfanos de Suboficiales en el mes de enero del presente año	9.529,25
En valores del Estado	1.595.731,81	Por auxilios sanitarios a varios huérfanos y mitad importe aparato ortopédico para la huérfana Luisa Cuesta Sanz	510,00
Por el importe de donativos recibidos en el presente mes	6.198,72	Por envío pensión que fué devuelta y cargo Banco Español de Crédito, por pensión abonada en Madrid	154,50
Por el importe de cupones en valores, cobrados en el presente mes	32.799,30	Por devolución de cuotas enviadas indebidamente a este Patronato	328,50
Por el importe de una pensión devuelta	92,50	Por importe de cartillas dotales remitidas a sus titulares	3.566,43
		Por diversos gastos de impresos, material de oficinas y gastos reglamentarios	817,80
		Importan los valores del Estado	1.595.731,81
		Quedan en efectivo para el mes próximo	1.706.865,29
<i>Total pesetas</i>	3.551.741,63	<i>Total pesetas</i>	3.551.741,63

Nota.—En la existencia en Caja hay incluidas 27.034,03 pesetas, que corresponden a Libretas de Ahorros abiertas a varias huérfanas (apartado e) del artículo 53 del Reglamento.

Lo que se publica en este DIARIO OFICIAL para general conocimiento de los interesados y de acuerdo con lo que

determina el artículo noveno del Reglamento de este Patronato.

Sevilla, 29 de febrero de 1940.—El cajero, *Emilio Cid Siles*.—Intervine, el comandante jefe del Detall, *Manuel Sans Agero*.—V.º B.º, el coronel presidente, *Borges*.

ANUNCIOS

CASA MILITAR DE S. E. EL GENERALISIMO Y JEFE DEL ESTADO.—TROPAS

Con objeto de establecer en el cuartel de estas fuerzas, en El Pardo, la cantina para la tropa, se anuncia por el presente para que los que lo deseen lo soliciten.

El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas de Mayoría de estas tropas, donde pueden examinarlo los que lo deseen.

El plazo de solicitudes finalizará el día 20 del actual.

Madrid, 4 de abril de 1940.

P. 10—8

Guarda-Muebles.—Guarda-Alfombras.—Mudanzas

RODRIGUEZ HERMANOS S. A.

Carrera de San Jerónimo núm. 28

Teléfono 28548.—Madrid

BATALLON DE MONTANA NUMERO 6

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por medio de la presente, para que los constructores presenten proposiciones hasta quince días después de la publicación de este anuncio, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Mayoría del Cuerpo, dándose por no recibidos los que tengan entrada después de la fecha indicada, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.º Los materiales que se empleen en la construcción, serán exclusivamente de producción nacional.

2.º El precio que se fije será invariable.

3.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato los adjudicatarios.

4.º Los efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

5.º En las proposiciones se consignará el precio unitario y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.

6.º Todas las facturas quedarán sujetas al 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Efectos de personal

2.000 emblemas de Infantería.
1.000 escudos para el brazo (43 división).
25 escudos de gastador.

1.000 châpas de cinturón de correa-je con emblema.

Banda

14 Cornetas.
14 galas para corneta.
1 gala para cornetín.
14 manoplas para corneta.
15 cordones para corneta.
15 ganchos de corneta.
12 parches de tambor.
4 baquetas de tambor.

Efectos de ganado

100 cadenas.
100 collares.
100 morrales de pienso.
100 sogas de bastes.
100 almohazas.
100 bruzas.
100 chinchuelos.
1 caja de caudales.
Trempe, 10 de abril de 1940.

P. 10—6

CASA ANDION SUG.

DEOGRACIAS ORTEGA

Almacén de tejidos, cordelería, saquerío y lonas, manufactura de toda clase de objetos de lona

DESPACHO:

Calle Imperial, 8.—Teléfono 11233

MADRID

Talleres: Tarragona, 8.—Tel. 75503

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 12

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones hasta el día 10 de mayo próximo, bajo sobre cerrado y acompañando el último recibo de la contribución industrial, dirigido al comandante mayor de este Cuerpo, quedando sin efecto todos los modelos o documentaciones recibidas después de la indicada fecha.

CONDICIONES

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.

3.º En las proposiciones se consignará el precio por unidad y fecha máxima de entrega en el almacén del regimiento.

4.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento de 1,30 por ciento de pagos al Estado.

5.º Lo adjudicado será puesto en el almacén del regimiento libre de todo gasto.

6.º El importe de estos anuncios será sufragado por aquéllos a quienes se adjudique la compra.

EFFECTOS QUE SE CITAN:

Perolas de 12 plazas con un asa	240
Jarras de aluminio para agua de 3 litros	140
Cazos de distribución	80
Cucharones	80
Vasos de cristal, tamaño agua.	800
Perolas calderas 100 plazas	12
Perolas calderas 50 plazas	24
Paelleras 25 plazas	40
Lecheras de aluminio de 50 litros	4
Cazos de una plaza	12
Cazos de una y media plaza ...	12
Espumaderas	12

Mérida, 10 de abril de 1940.

P. 5—5

PALACIO U

HOTEL DE VENTAS

(nombre registrado)

Establecimiento autorizado por real orden

INMENSO SURTIDO EN MUEBLES DE TODAS CLASES

DESPACHOS, COMEDORES, TRESILLOS Y ALCOBAS DE TODOS ESTILOS

COMPRA DE MUEBLES Y MOBILIARIOS COMPLETOS A PARTICULARES

GUARDAMUEBLES

Única casa: Atocha, 35.— Teléfono 10653.—Madrid



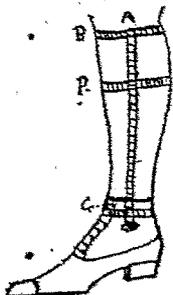
CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR
Teléfono 28305

CASA ESPECIAL EN
POLAINAS "LEGGINGS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,
GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS,
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID
(junto a Capitanía General)



GRUPO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION NUM. 6

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones parciales o totales, en pliego cerrado, dirigidos al comandante mayor del mismo, quince días después de publicado este anuncio, antes de las 12 horas, sujetándose a las siguientes condiciones:

- 1.º Los materiales que se empleen en la construcción han de ser exclusivamente de producción nacional.
- 2.º El importe del anuncio lo satisfarán a prorrates entre los adjudicatarios.

3.º Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por ciento de derechos de pagos al Estado.

4.º En concepto de fianza, los adjudicatarios depositarán en la Caja del Cuerpo, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, una cantidad igual al 10 por ciento del importe de lo adjudicado, cantidad que le será devuelta una vez cumplido al satisfacer su compromiso.

5.º Los efectos que se desean adquirir, serán entregados en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto, en un plazo de 30 días, a partir de aquél en que le sea notificada la adjudicación.

6.º La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

EFFECTOS QUE SE CITAN

- 48 Mesas de madera de 0,80 cm. de ancho por 2,35 de largo y 55 mm. de grueso. Estas mesas llevarán dos bancos por cada una, que irán apoyados en la pared.
- 500 Tenedores en clase buena, de alpácar.
- 500 Cucharas en clase buena, de alpácar.
- 1.000 vasos de aluminio cónico para agua.
- 150 Jarras para agua.
- 1.000 Platos soperos de loza, tamaño de 23 cm., o bien de aluminio.
- 2.000 idem llanos idem, idem.
- 70 Perolas de acero estañado de 15 plazas cada una, con asa circular.
- 70 Espumaderas pequeñas de acero estañado.
- 70 Cazos para mesa idem, idem, idem.
- 70 Fuentes ovaladas para comedor de 15 plazas cada una.
- 150 Fundas de pistola del nueve largo.
- 500 Portamosquetones.
- 600 Cadenas ronza.
- 220 Paquetes de clavos. El 65 por ciento del núm. 7 y el 35 por ciento del núm. 8.
- 6.000 Herraduras. El 20 por ciento del núm. 2; el 45 por ciento del número 3; el 30 por ciento del núm. 4 y el 5 por ciento del núm. 5.
- 12 Sartenes de diámetro de 35 cm.
- Larache, 20 de abril de 1940.

P. 3—2

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES, Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9 MADRID Tel. 13823
Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREAJES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

SASTRERIA MILITAR

ESPECIALIDAD EN CALZONES Y UNIFORMES DE TODAS CLASES, CAPOTES RECLAMEN-
TO, CORTE Y CONFECCION IRREPROCHABLE, DISTINCION EN TRAJE DE SENORA Y
PAISANO. PRECIOS SIN COMPETENCIA. ADMITO GENEROS; PONGO FORROS

HERNANDEZ.—Almirante, 5 pral. Teléf. 14171

AGUAS
MINERALES
NATURALES

CARABAÑA

PURGANTES
DEPURATIVAS
ANTISEPTICAS
Y ANTIBILIOSAS

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO Y COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día 0,50
Número o pliego atrasado ... 0,50

SUSCRIPCIONES OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 15,00
Al DIARIO OFICIAL 12,00
A la *Colección Legislativa* ... 3,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 30,00
Al DIARIO 24,00
A la *Colección Legislativa* ... 6,00

Las suscripciones se admitirán como mínimo por un trimestre las oficiales y por un semestre las particulares; ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan después de las citadas fechas no se servirán números atrasados, ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliegos de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Existen a la venta tomos de DIARIO OFICIAL de los años 1888 al 1936, al precio de 10 pesetas, en buen uso, encuadernados en holandesa.

El cuarto trimestre de 1939, nuevo, en rústica, al precio de 20 pesetas.

Correcciones Legislativas de los años 1875 al 1935 inclusive, al precio de 11 pesetas, en buen uso, encuadernadas en holandesa; a 11 pesetas nuevas, en rústica, y 15 pesetas las nuevas encuadernadas en holandesa.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,90 PESETAS LA LINEA
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército